

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4824 Recurso de suplicación 1.165/2015.

Equipo/usuario: JGL

NIG: 30030 44 4 2014 0003783

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu recurso suplicación 1165/2015

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 461/2014 Juzgado de lo social número Uno de Murcia.

Recurrente: José Antonio Guardiola Cutillas.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Recurrido/s: Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Conexión Cultura S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Fogasa, Administración Concursal de Alquibla S.L.

Abogado: Santiago Ballesteros Álvarez, Javier Tiberio Vidal Maestre, Fogasa.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1165/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de D. José Antonio Guardiola Cutillas contra Expertus Multiservicios S.A.; Ayuntamiento de Murcia; Alquibla S.L.; Administración Concursal de Alquibla S.L.; Conexión Cultura S.L.; y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0444/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 6 de marzo del 2015, dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Murcia en el proceso 461/2014, en virtud de la demanda deducida por D. José Antonio Guardiola contra las empresas Alquibla SL, Expertus Multiservicios SA, la Administración Concursal de Alquibla SL, Conexión Cultura SL., y contra el Ayuntamiento de Murcia, declarar la nulidad de la misma y acordar reponer las actuaciones al trámite inmediatamente anterior al de dictar sentencia así como su devolución al juzgado de procedencia para que se proceda a dictar una nueva, con libertad de criterio, que resuelva sobre la cesión ilegal de trabajadores denunciada en la demanda".

Se advierte al destinatario Alquibla S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.